

Resolució REU/ /2026, de 4 de febrer, per la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras de las ayudas para la ejecución de los planes estratégicos de transferencia de conocimiento de las universidades de Cataluña, dirigidas a incrementar la actividad de valorización del ecosistema del conocimiento, su impacto y su interacción con el sector productivo

Dada la Resolució REU/4698/2025, de 16 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la ejecución de los planes estratégicos de transferencia de conocimiento de las universidades de Cataluña, dirigidas a incrementar la actividad de valorización del ecosistema del conocimiento, su impacto y su interacción con el sector productivo (DOGC núm. 9567);

Visto el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, y en todo aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Visto que el artículo 11 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 168/2002, de 11 de junio, del Gobierno de la Generalitat de Catalunya, dispone que corresponde al Consejo de Dirección la aprobación de las convocatorias de becas y subvenciones, así como su resolución;

Visto que estas facultades se han delegado en la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Transferencia y Sociedad del Conocimiento o la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 9 de diciembre de 2022 (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC núm. 8817, de 21.12.2022),

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las subvenciones y ayudas que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

#### 1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y finaliza a las 14:00 horas, hora local de Barcelona, del día 10 de abril de 2026.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse de forma telemática, de acuerdo con el procedimiento que consta en las bases reguladoras y deberán formalizarse según los modelos que figuran en la Sede Electrónica.

#### 2. Reintegro

En el supuesto de que la entidad beneficiaria de la subvención quisiera reintegrar voluntariamente las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la administración, deberá solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emitirá y

notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que la entidad beneficiaria deberá reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en la que se efectuó el pago hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se notificará la cuantía a reintegrar en la correspondiente carta de pago.

### 3. Tratamiento de datos

Tal y como establecen las bases reguladoras, y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada entidad solicitante con la finalidad de tramitar y realizar el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

### 4. Entrada en vigor

La presente Resolución surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010), o bien puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente juzgado contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Barcelona, 4 de febrero de 2026

P.D. (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC n.º 8817, de 21.12.2022)

Javier Selva Sánchez

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Transferencia y Sociedad del Conocimiento

## Anexo I

Convocatoria de ayudas para la ejecución de los planes estratégicos de transferencia de conocimiento de las universidades de Cataluña, dirigidas a incrementar la actividad de valorización del ecosistema de conocimiento, su impacto y su interacción con el sector productivo (código BDNS XXXXXX)

Esta convocatoria no requiere notificación o comunicación alguna a la Comisión Europea, al no ser de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por no reunir todos los requisitos establecidos en dicho Tratado, ya que las subvenciones reguladas en la presente convocatoria no suponen una ventaja económica y no falsean ni pueden falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

### 1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1. Queda abierta la convocatoria para la concesión de subvenciones para la ejecución de los planes estratégicos de transferencia de conocimiento de las universidades de Cataluña, dirigidos a incrementar la actividad de valorización del ecosistema de conocimiento, su impacto y su interacción con el sector productivo

1.2. Esta convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones para la ejecución de los planes estratégicos de transferencia de conocimiento de las universidades de Cataluña, dirigidos a incrementar la actividad de valorización del ecosistema de conocimiento, como agentes tractores de la cadena de valor, y su impacto e interacción con el sector productivo. (código PES PES25-28\_REU0099).

La finalidad de la subvención es fomentar políticas en el ámbito de la transferencia del conocimiento.

### 2. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

### 3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1. El órgano instructor del procedimiento es el/la director/a ejecutivo/a de la AGAUR.

3.2 La resolución de concesión corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEATSC o la persona que ocupe su Presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 9 de diciembre de 2022 (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC núm. 8817, de 21.12.2022).

### 4. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

La entidad solicitante deberá estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.

### 5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1. Esta convocatoria está cofinanciada en un 40 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro de la prioridad P1A, relativa a "Transición digital e inteligente", con el objetivo específico RSO1.1, de desarrollar y mejorar las capacidades de



investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas, en los términos que establece el Programa del FEDER Cataluña 2021-2027, aprobado mediante la Decisión de Ejecución C(2025) 5546 final, de 1 de agosto de 2025.

El importe global máximo de la cofinanciación es de 13 000 000,00 €, y está consignado de acuerdo con el siguiente detalle de fondos de financiación, partidas presupuestarias y anualidades:

Fons de finançament	Partida pressupostària	Any	Import
Fons Europeu de Desenvolupament Regional (FEDER)	449.0001, 482.0001	2026	4.333.333,33 €
Fons Europeu de Desenvolupament Regional (FEDER)	449.0001, 482.0001	2027	4.333.333,33 €
Fons Europeu de Desenvolupament Regional (FEDER)	449.0001, 482.0001	2028	4.333.333,34 €

Adicionalmente, esta convocatoria está cofinanciada en un 23 % por la Dirección General de Transferencia y Sociedad del Conocimiento (DGTSC) del Departamento de Investigación y Universidades (REU por sus siglas en catalán). El importe global máximo de la cofinanciación es de 7 475 000,00 € y está consignado de acuerdo con el siguiente detalle de fondos de financiación, partidas presupuestarias y anualidades:

Fons de finançament	Partida pressupostària	Any	Import
	449.0001, 482.0001	2026	5.000.000,00 €
	449.0001, 482.0001	2028	2.475.000,00 €

A la vista de las solicitudes presentadas, podrán redistribuirse los créditos disponibles inicialmente con cargo a las respectivas partidas presupuestarias, siempre que no se supere la dotación total indicada en la convocatoria.

5.2. La cuantía total máxima para la presente convocatoria podrá ampliarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4.b del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña. La cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

5.3. La concesión de la subvención a las operaciones seleccionadas de la cofinanciación prevista en esta convocatoria queda condicionada a la efectiva concesión del fondo FEDER por parte de la Unión Europea. La pérdida de financiación de esta convocatoria por cualquier motivo que no sea imputable a la Administración de la Generalitat de Catalunya puede comportar la correlativa extinción del derecho de las entidades seleccionadas a percibir la cofinanciación de la subvención.

5.4. Una vez resuelta esta convocatoria, en caso de que no se haya agotado el importe máximo fijado en este artículo 2, o en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar nuevas concesiones a las solicitudes finalmente estimadas como consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso-administrativo, o bien a las solicitudes que hayan quedado en lista de reserva, siempre que las operaciones puedan llevarse a cabo en los plazos previstos en las bases reguladoras.

5.5. Esta dotación máxima podrá ampliarse antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.

5.6 La subvención se puede reducir totalmente o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva a consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.7 La concesión de la subvención queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de la concesión.

## 6. Importe de la subvención

6.1. El importe de la subvención podrá ser de hasta un 63 % del presupuesto de la actividad subvencionada.

6.2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## 7. Documentación adjunta a la solicitud

La solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.

## 8. Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que deberá ejercer la entidad solicitante, no podrán reformularse las solicitudes para esta subvención.

## 9. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables son las previstas en las bases reguladoras.

## 10. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables de esta subvención, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, son los previstos en las bases reguladoras.

#### 11. Entidades colaboradoras

No está prevista la intervención de entidades colaboradoras.

#### 12. Comisión de Selección

La Comisión de Selección está formada por la persona titular de la Dirección General de Transferencia y Sociedad del Conocimiento, que ejercerá su presidencia, un mínimo de cinco vocales nombrados por el/la presidente/a, escogidos entre expertos del ámbito de la investigación, la transferencia y la innovación en Cataluña y entre el personal adscrito al Departamento de Investigación y Universidades, así como un/a secretario/a, que será el/la director/a ejecutivo/a de la AGAUR, o la persona en quien delegue esta tarea, con voz pero sin voto.

#### 13. Criterios de valoración de las solicitudes

El sistema de evaluación y los criterios de valoración serán los que consten en las bases reguladoras.

#### 14. Resolución del procedimiento y notificación a la entidad interesada

14.1. Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que puedan utilizarse adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y surte los mismos efectos.

14.2. Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de la subvención o ayuda. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión y denegación de la subvención o ayuda.

Estas resoluciones deberán dictarse y publicarse en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

14.3. Transcurrido ese plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 15. Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades que deban llevarse a cabo para el cumplimiento del objeto de la subvención deberán ser ejecutadas en el siguiente período:

— Fecha de inicio: 01.01.2024

— Fecha de fin: 31.12.2028

El período de ejecución total de las operaciones no podrá ser superior a cinco años.

#### 16. Justificación

La justificación de la ayuda se realizará en las condiciones y el plazo indicados en las bases reguladoras.

#### 17. Pago

17.1. El pago de la subvención se efectuará tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de entidad beneficiaria o previa justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización de la operación para la que se concedió en los términos establecidos en las bases reguladoras.

17.2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 98 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.

17.3. Se podrán realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras. Los pagos anticipados no estarán financiados en ningún caso por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).



RESOLUCIÓ REU/ /2026, de 30 de marzo, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de las ayudas para la ejecución de los planes estratégicos de transferencia de conocimiento de las universidades de Cataluña, dirigidas a incrementar la actividad de valorización del ecosistema, la interacción y el impacto en el sector productivo (ref. BDNS 885816).

La Resolución REU/4698/2025, de 16 de diciembre, aprueba las bases reguladoras de las ayudas para la ejecución de los planes estratégicos de transferencia de conocimiento de las universidades de Cataluña, dirigidos a incrementar la actividad de valorización del ecosistema, la interacción y el impacto en el sector productivo (DOGC núm. 9567 – 19.12.2025). En adelante, las "bases reguladoras".

La Resolución REU/324/2026, de 4 de febrero, abre la convocatoria de las ayudas para la ejecución de los planes estratégicos de transferencia de conocimiento de las universidades de Cataluña, dirigidos a incrementar la actividad de valorización del ecosistema, la interacción y el impacto en el sector productivo (ref. BDNS 885816). (DOGC núm. 9603 – 12.2.2026). En adelante, la "convocatoria".

En relación con el "Plazo y forma de presentación de solicitud", la convocatoria establece que:

*"El plazo de presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y finaliza a las 14:00 horas, hora local de Barcelona, del día 10 de abril de 2026 (...)"*.

Se considera necesario y conveniente ampliar el plazo de presentación de solicitudes.

El artículo 11 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 168/2002, de 11 de junio, del Gobierno de la Generalitat de Catalunya, dispone que corresponde al Consejo de Dirección la aprobación de las convocatorias de becas y subvenciones, así como su resolución. Estas facultades se han delegado en la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Transferencia y Sociedad del Conocimiento o la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 9 de diciembre de 2022 (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC núm. 8817, de 21.12.2022),

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores,

Resuelvo:

Ampliar el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, en los siguientes términos:

*"El plazo de presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y finaliza a las 14:00 horas, hora local de Barcelona, del día 17 de abril de 2026 (...)"*.



Agència  
de Gestió  
d'Ajuts  
Universitaris  
i de Recerca

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010), o bien se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Barcelona correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Barcelona, 30 de marzo de 2026

P. d. (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC núm. 8817, de 21.12.2022)

Javier Selva Sánchez  
Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas  
de Transferencia y Sociedad del Conocimiento